

MINISTERIO DE GOBERNACION

REPUBLICA DE EL SALVADOR, C.A

UNIDAD: _____

DECRETO No. 72.-**EL ORGANO EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,**
en uso de sus facultades legales,**DECRETA:**

Art. 1.- Declárase legalmente establecida la entidad de Utilidad Pública **FUNDACION EDIFICANDO VIDAS , EL SALVADOR**, y que podrá abreviarse "**EDIFICANDO VIDAS**", constituida en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las nueve horas del día 16 de octubre de 2008, celebrada por Escritura Pública otorgada ante los oficios de la Notario **ANA YANIRA SANCHEZ DE PARADA**.

Art. 2.- Apruébanse en todas sus partes los Estatutos de la citada institución, los cuales constan de TREINTA Y DOS artículos, por no contener nada contrario, a las leyes del país, y confiéresele el carácter de Persona Jurídica, de conformidad con el art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro.

Art.3.- - Publíquense los referidos estatutos en el Diario Oficial e Inscríbese en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro la **FUNDACION EDIFICANDO VIDAS , EL SALVADOR**, y que podrá abreviarse "**EDIFICANDO VIDAS**".

Art.4.- El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintinueve días del mes de mayo de dos mil nueve.



ELIAS ANTONIO SACA GONZALEZ
Presidente de la República



JUAN MIGUEL BOLANOS TORRES
Ministro de Gobernación

Rauc/pt/ds

DESCRIPCION 07006 LIBRO 0020 PAGINA 0089





DOS COLONES



M. DE H.

9983421

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24



[Handwritten signature]

NUMERO CIENTO SESENTA Y CUATRO. LIBRO VIGESIMO PRIMERO. En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día dieciséis de octubre de dos mil ocho. Ante mí, **ANA YANIRA SANCHEZ DE PARADA**, Notaria, de este domicilio, comparecen los señores: **1- MARCELA GERALDINA CARRILLO VIANA**, de _____ años de edad, del domicilio de _____, de este departamento, persona a quien conozco, e identifico por medio de su Documento Unico de Identidad número _____; ----- **2-FREDY AUSBERTO MESTIZO AGUILAR**, de _____ años de edad, _____, del domicilio de _____, Departamento de _____, persona a quien conozco, e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número _____; **3- FRANCISCO ZACARIAS ALVAREZ BELLOSO**, de _____ años de edad, _____, del domicilio _____, departamento de _____, persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número _____; **4- ALEJANDRA GONZALEZ NOVELLINO**, de _____ años de edad, _____, de este domicilio,

00006 00020 00090
 INSCRIPCION LIBRO PAGINA

1 persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número

2 ; ---- 5-JAVIER JOSE ARIZA CARRILLO, de años de edad, del

3 Domicilio de , de este departamento, persona a quien no conozco pero identifico por medio de su

4 Documento Único de Identidad número ; 6- KATIA BELINDA SEGURA

5 CARCAMO, de años de edad, de este domicilio, persona a quien no conozco pero identifico

6 por medio de su Documento Único de Identidad número ; 7- GLENDA

7 YANIRA LISSETTE/ ---- / GIRON DE AREVALO, de años de edad, estudiante, de ---- domicilio/persona a

8 quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número

9 ; 8- MARIA TELMA ESCOBAR DE DIAZ, de años de edad,

10 , de este domicilio a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad

11 ; 9- MARIA CECILIA MELENDEZ DE SANTAMARIA, de

12 años de edad, del domicilio de departamento de

13 a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número

14 ; 10- CARLOS ALFREDO PORTILLO GARCIA, de años de edad,

15 , del domicilio de , departamento de , a quien no conozco pero identifico

16 por medio de su Documento Único de Identidad número y 11- EVELYN

17 JANETH - CARCAMO DE PORTILLO, de años de edad, del domicilio de ----

18 ---- / Departamento de , a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de

19 Identidad número - ----- Y ME DICEN: Que

20 por medio de esta escritura organizan una Fundación que se registrá por los siguientes Estatutos que deberán ser

21 aprobados por el órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación: ^{ESTATUTOS DE LA/} FUNDACIÓN EDIFICANDO VIDAS, EL SALVADOR,

22 ----- CAPITULO I. NATURALEZA, DENOMINACION,

23 DOMICILIO Y PLAZO. ARTICULO PRIMERO. Créase en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador,

24 la Fundación de nacionalidad salvadoreña, que se denominará / FUNDACION/ EDIFICANDO VIDAS, EL SALVADOR " y que podrá



[Handwritten signature]



DOS COLONES



M. DE H.

9983422

1 abreviarse "EDIFICANDO VIDAS", como una Entidad de utilidad pública, apolítica, no lucrativa ni religiosa, la que en
 2 los presentes Estatutos se denominará "LA FUNDACION". **ARTICULO SEGUNDO.** El domicilio de LA FUNDACION
 3 será la ciudad de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.
 4 **ARTÍCULO TERCERO.- LA FUNDACION**, se constituye por tiempo indefinido. **CAPITULO II. FINES U OBJETIVOS.**
 5 **ARTICULO CUARTO.** La Fundación tiene como fines u objetivos los siguientes: **a)** Contribuir al desarrollo integral de
 6 las personas que padecen CÁNCER, o han padecido de dicha enfermedad, y han sobrevivido a la misma. **b)** Apoyar a
 7 la persona a la que se le ha detectado cáncer y a sus familiares, en todo aspecto, ya sea moral, espiritual, económico,
 8 a fin de que siga los tratamientos contra la enfermedad y que no deje inconclusos los tratamientos médicos, que se le
 9 estén proporcionando en hospitales públicos o privados. **c)** Brindar consejería, y dar testimonio a los beneficiarios, con
 10 el fin de mejorar aspectos emocionales y otros encaminados a mejorar su salud, mejorando su autoestima, y
 11 optimismo, lo que redundará en su salud; **d)** Promover conferencias, seminarios, congresos y actividades
 12 encaminadas a difundir las formas de prevenir la enfermedad, las experiencias de personas que han sobrevivido a la
 13 enfermedad así como de personas que están padeciéndola, con el fin de conocer los avances médicos, científicos
 14 para prevenir la enfermedad y atacarla; **e)** Brindar asesorías y capacitaciones en los temas relacionados con la
 15 enfermedad, solicitando el apoyo de profesionales de la medicina; **f)** Buscar mecanismos a fin de contribuir al acceso
 16 a los diferentes programas y servicios de instituciones responsables de brindarlos, que permitan a las personas con
 17 cáncer su acceso al sistema publico de salud; **g)** Promover los recursos necesarios que solventen necesidades
 18 específicas identificadas en los beneficiarios, cuando no sean cubiertas por instituciones relacionadas a los fines de la
 19 institución; y **h)** Articular acciones de trabajo con organizaciones afines a la Fundación, que contribuyan al
 20 mejoramiento de la calidad de vida de las personas que padezcan la enfermedad. **CAPITULO III. DEL PATRIMONIO.**
 21 **ARTICULO QUINTO.** El Patrimonio de LA FUNDACION estará constituido por: **a)** Un aporte inicial de **TRESCIENTOS**
 22 **TREINTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, que los Miembros fundadores han pagado a razón
 23 de **treinta dólares** en efectivo o por medio de cuotas por algunos de ellos. La aportación en dinero relacionado queda
 24 en poder y bajo la responsabilidad de la Junta Directiva. **b)** Donaciones, herencias, legados, contribuciones de

1 personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente; y **c)** Todos los bienes muebles e inmuebles
2 que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley. **ARTICULO SEXTO.** El Patrimonio
3 será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General. **CAPITULO**
4 **IV. DEL GOBIERNO DE LA FUNDACION. ARTICULO SEPTIMO.** El gobierno de la Fundación será ejercido por: **a)** La
5 Asamblea General; y **b)** La Junta Directiva. **CAPITULO V. DE LA ASAMBLEA GENERAL. ARTICULO OCTAVO.** La
6 Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Fundación y estará integrada por la
7 totalidad de los miembros Fundadores. **ARTÍCULO NOVENO.** La Asamblea General se reunirá ordinariamente una
8 vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará
9 validamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los Miembros en primera convocatoria y
10 en segunda convocatoria una hora después de la primera convocatoria con los Miembros que asistan, excepto en los
11 casos especiales en que se requiera el mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea
12 General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.
13 **ARTICULO DECIMO.** Todo Miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por
14 motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro Miembro. El límite de representaciones es de un
15 Miembro, llevando la voz y el voto de su representado. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.** Son atribuciones de la
16 Asamblea General: **a)** Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los Miembros de la Junta Directiva; **b)** Aprobar,
17 reformar, o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Fundación; **c)** Aprobar y/o modificar los planes,
18 programas o presupuesto anual de la Fundación; **d)** Aprobar o desaprobado la Memoria Anual de Labores de la
19 Fundación, presentada por la Junta Directiva; **e)** Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles
20 pertenecientes a la Fundación; y **f)** Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Fundación y que no estén
21 contemplados en los presentes Estatutos. **CAPITULO VI. DE LA JUNTA DIRECTIVA. ARTICULO DECIMO**
22 **SEGUNDO.** La dirección y administración de la Fundación estará confiada a la Junta Directiva, la cual puede estar
23 conformada por miembros fundadores de la Fundación o por personas ajenas que no hayan participado en la
24 constitución de la misma y estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Vice - Presidente, un Secretario,



[Handwritten signature]



DOS COLONES



M. DE H.

Nº 9983423

1 un Tesorero y ^{tres/} - / Vocales. La Junta Directiva administrará y dispondrá del patrimonio de la misma, en los términos
 2 que establezcan las leyes y estos Estatutos. **ARTICULO DECIMO TERCERO.** Los Miembros de la Junta Directiva
 3 serán electos para un período de cinco años pudiendo ser reelectos. **ARTICULO DECIMO CUARTO.** La Junta
 4 Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario. **ARTICULO**
 5 **DECIMO QUINTO.** El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será la mitad más uno de sus
 6 Miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La
 7 Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: **a)** Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines
 8 de la Fundación; **b)** Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Fundación; **c)** Elaborar la
 9 Memoria Anual de Labores de la Fundación; **d)** Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y
 10 presupuestos de la Fundación e informar a la Asamblea General. **e)** Velar por el cumplimiento de los Estatutos,
 11 Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva. **f)** Nombrar el
 12 personal Ejecutivo, técnico y administrativo que las actividades de la Fundación requiera, debiendo elaborar los
 13 términos de referencia y planes de acción para las contrataciones; **g)** Nombrar de entre los miembros de la Fundación
 14 los Comités o Comisiones que fueran necesarios para cumplir con los fines y objetivos de la Fundación. **h)** Aprobar los
 15 honorarios, salarios, viáticos y dietas del personal técnico y administrativos. **i)** Decidir sobre la suscripción de
 16 acuerdos, convenios y alianzas con otras instituciones y entidades afines, que posibiliten cumplir con los objetivos de
 17 la Fundación. **j)** Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General. **k)** Resolver todos los asuntos
 18 que no sean competencia de la Asamblea General. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO. Son atribuciones del**
 19 **Presidente:** **a)** Presidir las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General; **b)** Velar por el cumplimiento
 20 de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y
 21 Reglamento Interno de la Fundación; **c)** Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación, pudiendo otorgar
 22 poderes previa autorización de la Junta Directiva; **d)** Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea
 23 General y de la Junta Directiva; **e)** Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la
 24 Fundación; y **f)** Presentar la Memoria de Labores de la Fundación y cualquier informe que le sea solicitado por La

00006

LIBRO

PAGINA

0092

1 Asamblea General. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Son atribuciones del Vice Presidente:** a) Sustituir en todas sus
2 atribuciones, sin ninguna limitación ni requisito previo, al Presidente en caso de ausencia, muerte o impedimento
3 permanente o temporal o renuncia; b) Vigilar la administración del Patrimonio y supervisar las operaciones financieras
4 de la Fundación. **ARTICULO DECIMO NOVENO.- Son atribuciones del Secretario:** a) Llevar los libros de actas de
5 las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva; b) Llevar el archivo de documentos y registros de los
6 Miembros de la Fundación; c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Fundación; d) Hacer y
7 enviar las convocatorias a los Miembros para las sesiones; e) Ser el órgano de comunicación de la Fundación.
8 **ARTICULO VIGESIMO. Son atribuciones del Tesorero:** a) Recibir y depositar los fondos que la Fundación obtenga,
9 en el Banco que la Junta Directiva seleccione; b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la
10 Fundación; c) Autorizar juntamente con el Presidente y Director Ejecutivo, las erogaciones que la Fundación tenga que
11 realizar. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO. Son atribuciones de los Vocales:** a) Colaborar directamente con todos
12 los Miembros de la Junta Directiva; b) Sustituir en sus atribuciones específicas al Vice-Presidente, Secretario y
13 Tesorero en caso de ausencia o impedimento, de conformidad al artículo Décimo Primero literal a) de estos Estatutos.
14 **CAPITULO VII. DE LOS MIEMBROS FUNDADORES. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.** Son **MIEMBROS**
15 **FUNDADORES** todas aquellas personas que han contribuido al fondo inicial con el cual se constituye la Fundación. Los
16 fundadores podrán designar distinciones honorarias a todas aquellas personas que por su labor y méritos en favor de
17 **LA FUNDACION**, sean así nombrados por la Asamblea General, así como también a todas aquellas personas
18 naturales o jurídicas, Instituciones, Entidades y Organismos Nacionales o Extranjeros, así como Empresas que
19 mediante invitación de la Junta Directiva aporten contribuciones significativas a la Fundación en efectivo o en especies
20 de acuerdo al criterio que para tal efecto establezca la Junta Directiva. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.** Son
21 derechos de los Miembros Fundadores: a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General; b) Optar a
22 cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Fundación; y c) Los demás que les señalen
23 los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.** Son Deberes de los Miembros
24 Fundadores: a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General; b) Cooperar en el desarrollo



[Handwritten signature]



DOS COLONES



M. DE H.

9983424

1 de aquellas actividades propias de la Fundación; c) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento
 2 Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General; y d) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento
 3 Interno de la Fundación. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.** La calidad de Miembro fundador se perderá por las causas
 4 siguientes: a) Por violación a éstos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General;
 5 b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción; y c) Por renuncia
 6 presentada por escrito a la Junta Directiva. **Sanciones a los miembros:** medidas disciplinarias, causales y procedimiento de aplicación se regularan en el reglamento interno de la Fundación/
 7 **CAPITULO VIII. DE LA DISOLUCION. ARTICULO VIGESIMO SEXTO.** No
 8 podrá disolverse la Fundación sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General
 9 Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de
 10 sus miembros fundadores. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.** En caso de acordarse la disolución de la Fundación se
 11 nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que
 12 acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier
 13 entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale. **CAPITULO IX. DISPOSICIONES GENERALES.**
 14 **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.** Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de
 15 no menos del sesenta por ciento de los Miembros en Asamblea General convocada para tal efecto. **ARTICULO**
 16 **VIGESIMO NOVENO.** La Junta Directiva tiene la obligación de inscribir en el Registro de Asociaciones y Fundaciones
 17 sin fines de lucro del Ministerio de Gobernación, la Junta Directiva dentro de los cinco días después de electa, y en
 18 todo caso proporcionar al expresado Registro cualquier dato que se le pidiere, de conformidad a la ley de
 19 Asociaciones y Fundaciones sin fines de lucro. **ARTICULO TRIGESIMO.** Todo lo relativo al orden interno de la
 20 Fundación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá
 21 ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General. **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.** La
 22 Fundación "EDIFICANDO VIDAS EL SALVADOR ", se registrá por los presentes Estatutos y demás disposiciones
 23 legales aplicables. **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.** Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de
 24 su publicación en el Diario Oficial. De conformidad al Artículo Décimo Primero de los Estatutos, procedemos a elegir la
 primera Junta Directiva, la cual, por decisión unánime de los concurrentes queda integrada de la siguiente manera:

0006

020

0093

LIBRO PAGINA

1 **Presidente:** Marcela Geraldina Carrillo Viana; **Vice Presidente:** FREDY AUSBERTO MESTIZO AGUILAR;

2 **Secretaria:** Licenciada María Telma Escobar de Díaz; **Tesorero:** JAVIER JOSE ARIZA CARRILLO; **Primer vocal:**

3 **Carlos Alfredo Portillo García; Segundo vocal:** Licenciado Francisco Zacarias Alvarez Beloso; **Tercer Vocal:**

4 **ALEJANDRA GONZALEZ NOVELLINO**, todos de nacionalidad salvadoreña, de generales expresadas en el presente

5 instrumento. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de este instrumento, así

6 como también les hice la advertencia que señala el artículo Noventa y Uno de la Ley de Asociaciones y Fundaciones

7 sin Fines de Lucro y leído que se les hube íntegramente en un sólo acto ininterrumpido, ratifican su contenido y

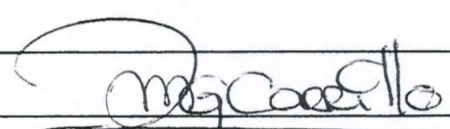
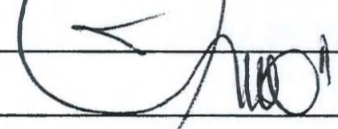
8 firmamos. **DOY FE.** Enmendados-JANETH- EDIFICANDO.Valen. Entre Lineas-Nueva

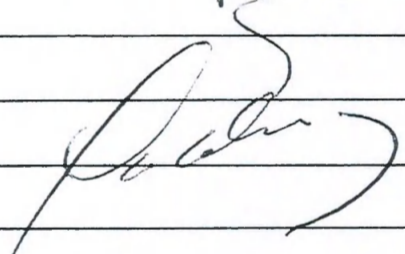
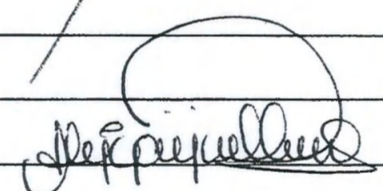
9 San Salvador-tres-Valen.Mas Entre Lineas-LISSETTE-de Mejicanos.Vale

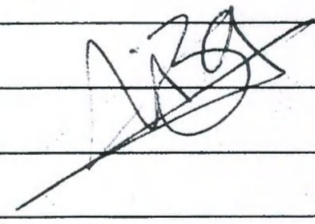
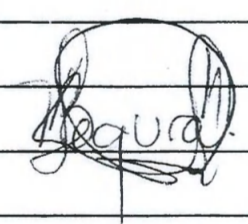
10 **Entre Lineas:** ----- medidas disciplinarias, causales y procedimientos----- aplicación

11 se regularan en el reglamento interno de la Fundación. Valen . ----- **Mas Entre Lineas:**

12 FUNDACIÓN. Vale Mas Entre Lineas- ESTATUTOS DE LA - Sanciones a los miembros- de.Valen

13  

14  

15  

23 pasan fimas



[Handwritten signature]



DOS COLONES



M. DE H.

9983425

vienen firmas.....

1	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
2		
3		
4	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
5		
6		
7		
8	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
9		

- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24

PK Sánchez

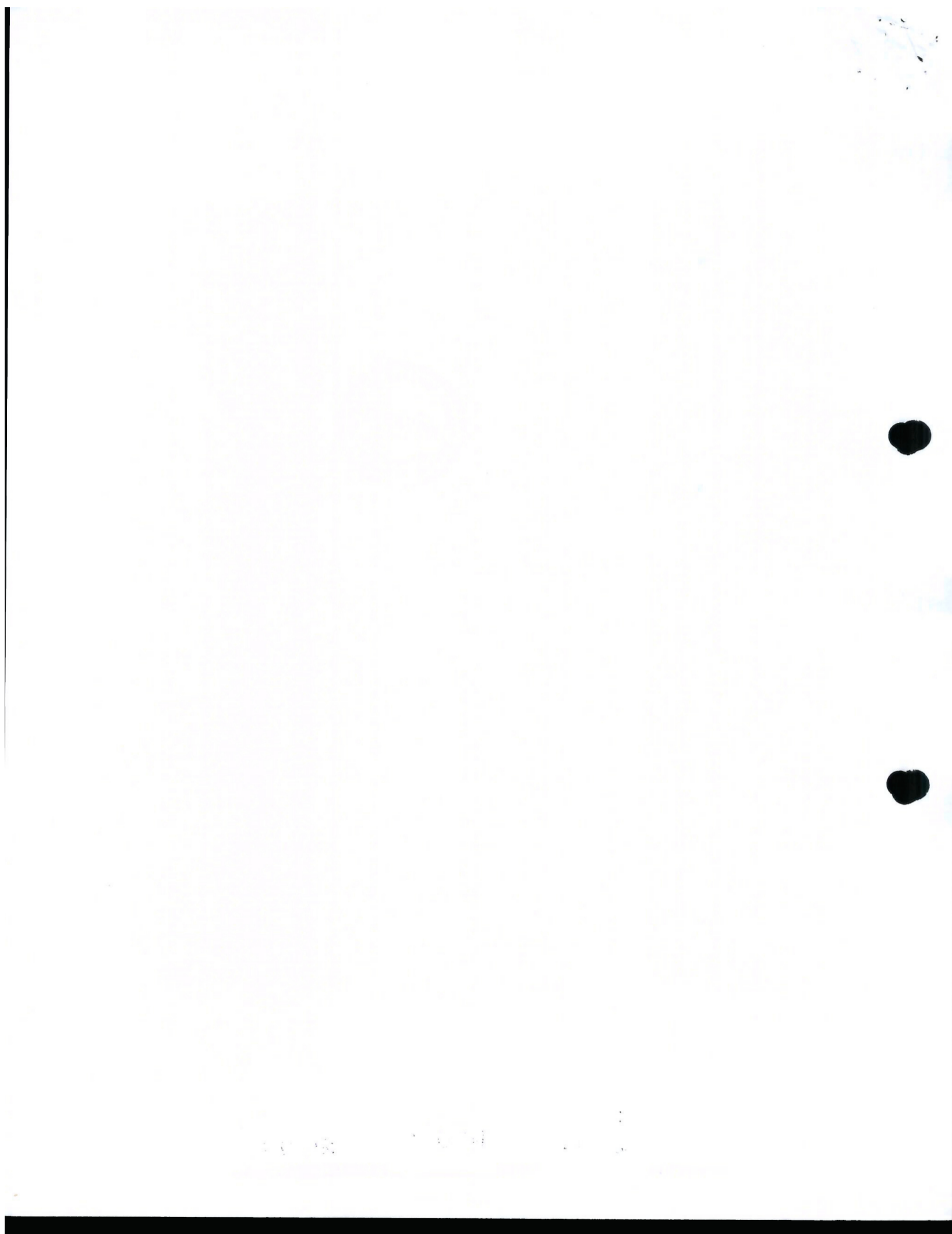


So ante mí del folio **TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO FRENTE AL FOLIO TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE FRENTE** del libro **VIGÉSIMO PRIMERO** de mi protocolo que vence el día **doce de diciembre de dos mil ocho**, y extendiendo, firmo y sello el presente testimonio en San Salvador, a los **dieciséis días del mes de Octubre de dos mil ocho**, para ser entregado A **"FUNDACION EDIFICANDO VIDAS, EL SALVADOR, QUE PUEDE ABREVIARSE "EDIFICACANDO VIDAS"..**

Yanira



00006 00020 00095
DESCRIPCION LIBRO PAGINA



ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN "EDIFICANDO VIDAS, EL SALVADOR, QUE PUEDE ABREVIARSE "EDIFICIACANDO VIDAS".

CAPITULO I.

NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO.

ARTICULO PRIMERO. Créase en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, la Fundación de nacionalidad salvadoreña, que se denominará " FUNDACION EDIFICANDO VIDAS, EL SALVADOR " y que podrá abreviarse "EDIFICANDO VIDAS", como una Entidad de utilidad pública, apolítica, no lucrativa ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "LA FUNDACION".

ARTICULO SEGUNDO. El domicilio de LA FUNDACION será la ciudad de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.

ARTÍCULO TERCERO.- LA FUNDACION, se constituye por tiempo indefinido.

CAPITULO II.

FINES U OBJETIVOS.

ARTICULO CUARTO. La Fundación tiene como fines u objetivos los siguientes:

- a) Contribuir al desarrollo integral de las personas que padecen CÁNCER, o han padecido de dicha enfermedad, y han sobrevivido a la misma.
- b) Apoyar a la persona a la que se le ha detectado cáncer y a sus familiares, en todo aspecto, ya sea moral, espiritual, económico, a fin de que siga los tratamientos contra la enfermedad y que no deje inconclusos los tratamientos médicos, que se le estén proporcionando en hospitales públicos o privados.
- c) Brindar consejería, y dar testimonio a los beneficiarios, con el fin de mejorar aspectos emocionales y otros encaminados a mejorar su salud, mejorando su autoestima, y optimismo, lo que redundará en su salud;
- d) Promover conferencias, seminarios, congresos y actividades encaminadas a difundir las formas de prevenir la enfermedad, las experiencias de personas que han sobrevivido a la enfermedad así como de personas que están padeciéndola, con el fin de conocer los avances médicos, científicos para prevenir la enfermedad y atacarla;
- e) Brindar asesorías y capacitaciones en los temas relacionados con la enfermedad, solicitando el apoyo de profesionales de la medicina;
- f) Buscar mecanismos a fin de contribuir al acceso a los diferentes programas y servicios de instituciones responsables de brindarlos, que permitan a las personas con cáncer su acceso al sistema publico de salud;
- g) Promover los recursos necesarios que solventen necesidades específicas identificadas en los beneficiarios, cuando no sean cubiertas por instituciones relacionadas a los fines de la institución; y
- h) Articular acciones de trabajo con organizaciones afines a la Fundación, que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de las personas que padezcan la enfermedad.

CAPITULO III.

DEL PATRIMONIO.

ARTICULO QUINTO. El Patrimonio de LA FUNDACION estará constituido por:

- a) Un aporte inicial de **TRESCIENTOS TREINTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, que los Miembros fundadores han pagado a razón de **treinta dólares** en efectivo o por medio de cuotas por algunos de ellos. La aportación en dinero relacionado queda en poder y bajo la responsabilidad de la Junta Directiva.
- b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente; y
- c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley.

ARTICULO SEXTO. El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

0 096

0 020

0 096

FUNDACION

LIBRO

PAGINA

**CAPITULO IV.
DEL GOBIERNO DE LA FUNDACION.**

ARTICULO SEPTIMO. El gobierno de la Fundación será ejercido por:

- a) La Asamblea General; y
- b) La Junta Directiva.

**CAPITULO V.
DE LA ASAMBLEA GENERAL.**

ARTICULO OCTAVO. La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Fundación y estará integrada por la totalidad de los miembros Fundadores.

ARTÍCULO NOVENO. La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los Miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria una hora después de la primera convocatoria con los Miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera el mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.

ARTICULO DECIMO. Todo Miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro Miembro. El límite de representaciones es de un Miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los Miembros de la Junta Directiva;
- b) Aprobar, reformar, o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Fundación;
- c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Fundación;
- d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Fundación, presentada por la Junta Directiva;
- e) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Fundación; y
- f) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Fundación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

**CAPITULO VI.
DE LA JUNTA DIRECTIVA.**

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. La dirección y administración de la Fundación estará confiada a la Junta Directiva, la cual puede estar conformada por miembros fundadores de la Fundación o por personas ajenas que no hayan participado en la constitución de la misma y estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Vice - Presidente, un Secretario, un Tesorero y tres Vocales. La Junta Directiva administrará y dispondrá del patrimonio de la misma, en los términos que establezcan las leyes y estos Estatutos.

ARTICULO DECIMO TERCERO. Los Miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de cinco años pudiendo ser reelectos.

ARTICULO DECIMO CUARTO. La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

ARTICULO DECIMO QUINTO. El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será la mitad más uno de sus Miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Fundación;
- b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Fundación;
- c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Fundación;

- d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Fundación e informar a la Asamblea General.
- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.
- f) Nombrar el personal Ejecutivo, técnico y administrativo que las actividades de la Fundación requiera, debiendo elaborar los términos de referencia y planes de acción para las contrataciones;
- g) Nombrar de entre los miembros de la Fundación los Comités o Comisiones que fueran necesarios para cumplir con los fines y objetivos de la Fundación.
- h) Aprobar los honorarios, salarios, viáticos y dietas del personal técnico y administrativos.
- i) Decidir sobre la suscripción de acuerdos, convenios y alianzas con otras instituciones y entidades afines, que posibiliten cumplir con los objetivos de la Fundación.
- j) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General.
- k) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO. Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General;
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación;
- c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva;
- d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva;
- e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Fundación; y
- f) Presentar la Memoria de Labores de la Fundación y cualquier informe que le sea solicitado por La Asamblea General.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Son atribuciones del Vice Presidente:

- a) Sustituir en todas sus atribuciones, sin ninguna limitación ni requisito previo, al Presidente en caso de ausencia, muerte o impedimento permanente o temporal o renuncia;
- b) Vigilar la administración del Patrimonio y supervisar las operaciones financieras de la Fundación.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva;
- b) Llevar el archivo de documentos y registros de los Miembros de la Fundación;
- c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Fundación;
- d) Hacer y enviar las convocatorias a los Miembros para las sesiones;
- e) Ser el órgano de comunicación de la Fundación.

ARTICULO VIGESIMO. Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y depositar los fondos que la Fundación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione;
- b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Fundación;
- c) Autorizar juntamente con el Presidente y Director Ejecutivo, las erogaciones que la Fundación tenga que realizar.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO. Son atribuciones de los Vocales:

- a) Colaborar directamente con todos los Miembros de la Junta Directiva;
- b) Sustituir en sus atribuciones específicas al Vice-Presidente, Secretario y Tesorero en caso de ausencia o impedimento, de conformidad al artículo Décimo Primero literal a) de estos Estatutos.

CAPITULO VII.

DE LOS MIEMBROS FUNDADORES.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO. Son **MIEMBROS FUNDADORES** todas aquellas personas que han contribuido al fondo inicial con el cual se constituye la Fundación. Los fundadores podrán designar distinciones honorarias a todas aquellas personas que por su labor y méritos en favor de LA

FUNDACION, sean así nombrados por la Asamblea General, así como también a todas aquellas personas naturales o jurídicas, Instituciones, Entidades y Organismos Nacionales o Extranjeros, así como Empresas que mediante invitación de la Junta Directiva aporten contribuciones significativas a la Fundación en efectivo o en especies de acuerdo al criterio que para tal efecto establezca la Junta Directiva.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO. Son derechos de los Miembros Fundadores:

- a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General;
- b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Fundación; y
- c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO. Son Deberes de los Miembros Fundadores:

- a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General;
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Fundación;
- c) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General; y
- d) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO. La calidad de Miembro fundador se perderá por las causas siguientes:

- a) Por violación a éstos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General;
- b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción; y
- c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva. Sanciones a los miembros: medidas disciplinarias, causales y procedimiento de aplicación se regularán en el reglamento interno de la Fundación.

CAPITULO VIII. DE LA DISOLUCION.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO. No podrá disolverse la Fundación sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros fundadores.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO. En caso de acordarse la disolución de la Fundación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale.

CAPITULO IX. DISPOSICIONES GENERALES.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO. Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los Miembros en Asamblea General convocada para tal efecto.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO. La Junta Directiva tiene la obligación de inscribir en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin fines de lucro del Ministerio de Gobernación, la Junta Directiva dentro de los cinco días después de electa, y en todo caso proporcionar al expresado Registro cualquier dato que se le pidiere, de conformidad a la ley de Asociaciones y Fundaciones sin fines de lucro.

ARTICULO TRIGESIMO. Todo lo relativo al orden interno de la Fundación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO. La Fundación "EDIFICANDO VIDAS EL SALVADOR ", se regirá por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.


ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO. Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.



GISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO: San Salvador, a las ocho horas y quince minutos del día diecisiete de junio del dos mil nueve.-

Visto el Decreto Ejecutivo número **SETENTA Y DOS** de fecha veintinueve de mayo de dos mil nueve, inscribese en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro la Entidad denominada "**FUNDACIÓN EDIFICANDO VIDAS, EL SALVADOR**", así como su Escritura Pública de Constitución y Estatutos, al número **SEIS** del Libro **VEINTE** de Fundaciones Nacionales.-




LIC. ROBERTO ANTONIO URRUTIA CACERES
DIRECTOR GENERAL

RAUC/cmn.-

00006 020 0098
INSCRIPCION LIBRO PAGINA

INSCRITO EN EL REGISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO

Número SEIS

Folios OCHENTA Y NUEVE AL NOVENTA Y OCHO

Libro No. VEINTE DE FUNDACIONES NACIONALES

San Salvador DIECISIETE de JUNIO

del año DOS MIL NUEVE



[Handwritten signature in blue ink]

LIC. ROBERTO ANTONIO URRUTIA CACERES
DIRECTOR GENERAL